

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-04 Versión: 04
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Fecha: 26/09/2023

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 124M de 2026						
PROCESO No: SA26M-1955						
San José de Cúcuta, 01 de julio de 2026						
Señores: ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION S.A. NIT: 900.239.396-3 Rep. Legal MOISES BRAINSKY REINES C.C. 79.260.009 de Bogotá Carrera 7 No. 77 – 07 oficina 601 info@isolucion.com.co 3204904588 Bogotá.						
Teniendo en cuenta la oferta presentada para LICENCIA DE SOFTWARE COMO SERVICIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT, cuyo vínculo contractual se sujeta a las condiciones establecidas a continuación, así como a las prescripciones consagradas en el Estatuto Contractual y Manual de Contratación de la E.S.E IMSALUD, publicados en la página web: www.imsalud.gov.co						
1. ESPECIFICACIONES						
El contratista ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION S.A. deberá cumplir con la LICENCIA DE SOFTWARE COMO SERVICIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT, conforme a la cotización presentada;						
LICENCIA DE SOFTWARE COMO SERVICIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT.						
ISOLUCION SISTEMAS DE GESTION INTEGRADOS S.A						
ITE M	DESCRIPCION DETALLADA	VALOR UNITARIO REPUESTO/ INSUMO INCLUIDO IVA (SI APLICA) (DEL PROVEEDOR)	IVA 19% (DEL PROVEEDO R)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (DEL PROVEEDOR)	TIEMPO REQUERIDO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (DEL PROVEEDOR)
1	LICENCIA DE SOFTWARE COMO SERVICIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT.	\$1.171.915	\$ 0	\$1.171.915	06 MESES	\$7.031.490
TOTAL POR MES: \$ 1.171.915						
TOTAL POR SEIS MESES: \$ 7.031.490						
VALOR DEL CONTRATO: SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE					\$ 7.031.490	
El valor del contrato incluye costos directos, indirectos y gastos de cualquier naturaleza que se pudieren generar de la legalización y ejecución contractual, tales como: impuestos, constitución de garantía, transporte, operarios, etc.						
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 00002944					FECHA: 26/06/2026	
2. OBLIGACIONES						

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-04 Versión: 04
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Fecha: 26/09/2023

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar asistencia electrónica, telefónica para la atención de soporte.
2. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto a contratar, respondiendo por la calidad de los bienes entregados
3. Realizar capacitaciones de uso de cada módulo donde se exploren todas las opciones o procesos suministrados a cada usuario con rol editor
4. Las copias de seguridad permanecerán en la nube con custodia por parte del proveedor durante la duración del contrato.
5. Entregar un Acuerdo de nivel de servicio para el soporte de la infraestructura ofertada.
6. Entregar las credenciales de acceso de 5 usuarios con rol de editores y numero de usuario ilimitados para realizar consultas en Listas vinculantes.
7. Una vez terminado el contrato, entregar las copias de seguridad al contratante.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar.
2. Mantener contacto con **LA ESE IMSALUD** para evaluar la calidad del servicio.
3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable.
4. Certificar mensualmente a la ESE IMSALUD el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez los documentos que se deriven de la relación contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Para el cabal cumplimiento del objeto contractual, la E.S.E. IMSALUD se compromete a
2. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en los plazos y condiciones estipuladas
3. Entregar de manera oportuna, veraz y completa toda la información requerida para la parametrización del sistema
4. Garantizar que los equipos de cómputo cuenten con las especificaciones mínimas y una conexión a internet estable, indispensable para el consumo del servicio en la nube
5. Designar un administrador interno del sistema, quien será el canal de comunicación con el CONTRATISTA para la gestión de usuarios y consultas
6. Garantizar la asistencia del personal designado a las sesiones de capacitación programadas
7. Ejercer la supervisión del contrato, revisando los informes y emitiendo las certificaciones de cumplimiento requeridas para el pago.
8. Abstenerse de seguir usando el software una vez finalice el contrato

3. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

No:	AMPAROS	VIGENCIA	%	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO	Por el plazo del contrato y Seis (6) meses más.	20	\$ 1.406.298
2	CALIDAD DEL SERVICIO	Por el plazo del contrato y Seis (6) meses más	20	\$ 1.406.298

EL OFERENTE DEBE OTORGAR LAS GARANTÍAS DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONFIRMACIÓN DE LA OFERTA.

4. CLAUSULADO

- 1) **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará mensualmente, dentro del mes siguiente a la presentación de la factura o documento equivalente, previo cumplimiento de los requisitos legales e institucionales, se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar.
PARÁGRAFO: El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de ley.

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-04 Versión: 04
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Fecha: 26/09/2023

- 2) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será por SEIS (06) meses contado a partir de la fecha del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre del 2026, después de perfeccionado el contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
- 3) **LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO** El objeto contractual se ejecutará en la sede administrativa de la E.S.E. IMSALUD, localizada en la Av. OA de la urbanización Olaya herrera y la Avenida Libertadores del Barrio Blanco de la ciudad de Cúcuta y demás unidades básicas de la entidad donde se requiera el servicio, Departamento Norte de Santander, Pais Colombia. Los bienes deben ser entregados en la oficina de almacén de la entidad.
- 4) **FORMACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se conforma con la oferta y la aceptación expresa de la misma.
- 5) **REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal, publicación en el SECOP y aprobación por parte de la E.S.E. IMSALUD de las garantías, si a ello hubiere lugar.
- 6) **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La E.S.E. IMSALUD podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad del presente contrato, de manera unilateral, en los eventos previstos en el Manual de Contratación de la Institución, publicado en la página web: www.imsalud.gov.co
- 7) **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones.
- 8) **TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida.
- 9) **LIQUIDACIÓN:** El contrato, en caso de requerirse, será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, la aceptación tácita de la liquidación.
- 10) **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. IMSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hubiere lugar. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. No obstante lo anterior y cualquier otra disposición en contrario, la responsabilidad total, acumulada y máxima del contratista frente a la E.S.E. IMSALUD, sus funcionarios o terceros, por cualquier concepto derivado o relacionado con la ejecución, incumplimiento o liquidación del presente contrato (incluyendo indemnizaciones, daños directos, perjuicios o sanciones), quedará estrictamente limitada y en ningún caso excederá el valor total efectivamente pagado por la E.S.E. IMSALUD al contratista en virtud de este contrato.
- 11) **PROPIEDAD INTELECTUAL:** El Software ISOLUCIÓN® ha sido creado por ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION S.A., quien es el titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual, industrial o cualesquiera otros, incluyendo, pero sin limitación, los manuales de uso, textos, dibujos, gráficos, bases de datos, videos o soportes de audio referidos o que complementan el Software ISOLUCIÓN® y no pueden ser objeto de ulterior modificación, copia, alteración, reproducción, adaptación o traducción por parte de la E.S.E. IMSALUD. En igual sentido, la estructura, características, métodos de trabajo, sistemas de información, herramientas de desarrollo, know-how, metodologías, procesos, tecnologías o algoritmos del Software ISOLUCIÓN® son propiedad exclusiva de ISOLUCION, y están protegidos por las leyes colombianas e internacionales de propiedad intelectual e industrial. La E.S.E. IMSALUD reconoce que mediante el presente contrato únicamente adquiere un derecho de uso temporal (licencia como servicio) durante el plazo de ejecución estipulado.
- 12) **SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato el Subgerente Administrativo y Financiero, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.
- 13) **SARLAFT: PERSONA JURÍDICA Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Prevención de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT LA/FT/FAPDM**
En cumplimiento del deber legal que le asiste a ESE IMSALUD en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que: 1. No pertenezco ni he pertenecido a grupos terroristas o



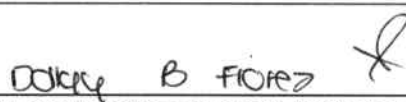
	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-04 Versión: 04
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Fecha: 26/09/2023

armados al margen de la ley; 2. No estoy incluido dentro de la lista de personas sospechosas por lavado de activos o vínculos con el narcotráfico o grupos terroristas elaboradas por la Unión Europea, ni por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC, por sus siglas en ingles), Lista de Nacionales Especialmente Designados (SDN, por sus siglas en ingles), también conocida como "Lista Clinton" o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional. Tampoco he sido condenado por delitos o extraditado; 3. No estoy siendo investigado o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial o disciplinario; 4. El patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar el objeto social no son fruto de actividades ilícitas contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, razón por la cual, acepto que en el evento en que me encuentre o alguno de los socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores de la sociedad que represento hagan parte de la lista de personas sospechosas por lavado de activos o vínculos con el narcotráfico o grupos terroristas elaboradas por la Unión Europea, ni por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC, por sus siglas en ingles), Lista de Nacionales Especialmente Designados (SDN, por sus siglas en ingles), también conocida como "Lista Clinton" o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, por lo tanto, seré responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a **ESE IMSALUD**; 5. Los datos acá consignados son ciertos, y que autoriza al CONTRATANTE para su verificación ante cualquier persona natural y/o jurídica, privada y/o publica, nacional y/o extranjera, sin limitación alguna; 6. Me comprometo a actualizar la información, mínimo una vez al año, incluida la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que sea susceptible de cambio y a proporcionar cualquier información adicional que se requiera para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo; 7. Autorizo al CONTRANTE, para dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin previo aviso, con justa causa el presente contrato por cualquier inexactitud, falsedad, en las declaraciones hechas, exonerando al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud, falsedad, sobre los hechos objeto de la presente declaración. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, el contratista o algunos de sus administradores o socios llegaren a ser vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, o tipificados en las normatividades o llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, o cualquier delito colateral o subyacente a estos, o investigado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial o disciplinario, dará lugar a que el CONTRATANTE tenga el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte afectante.

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes declaramos y certificamos que no tenemos presencia en países considerados paraísos fiscales, países sancionados por la OFAC y países no cooperantes. **Reglas ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN** El contratista se obliga para con **ESE IMSALUD**, a que la presente relación contractual se basarán en todo momento en los principios de ética y buena conducta, previa y durante la ejecución del contrato y su liquidación, en consecuencia informará frente a cualquier hecho o fraude, corrupción o conductas de soborno que conozca y se abstendrá de ofrecer, pagar o solicitar, cualquier tipo de dadiva o cualquier otra forma de pago ilegal a su favor o favor de terceros, empleados, accionistas, administradores o representantes de **ESE IMSALUD**. para iniciar, obtener o reterner cualquier tipo de negocio o actividad comercial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ofrecimiento o la solicitud de pagos o sobornos o cualquier otra forma de pago ilegal, favor o dadiva generaran el incumplimiento de las reglas de ética en los negocios y se constituirá en una justa causa de terminación del contrato.

Atentamente,


DALGY BRIGITTE FLOREZ ACEVEDO
 Subgerente Administrativo y Financiero
 ESE IMSALUD

Aprobó: Martha Lucia Burbano Rodríguez – Jefe de Servicios Generales
 Revisó: Kaleth Nycky Correa González - Líder GESCON
 Proyecto: Franklin Yesid Fuentes Castellanos- Abogado GESCON

